



Número de C.I.	AC-3-2025-2727
Fiscalía	FISCALIA DE GUARDIA (CARMEN)
Delito (s)	PRIVASION ILEGAL DE LA LIBERTAD, FEMINICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA, LESIONES DOLOSAS, AMENAZAS Y/O LO QUE RESULTE.

ACTA DE DENUNCIA

Se toma la presente denuncia de un hecho que la ley señala como delito que se persigue a petición de parte a efecto de que se inicie la investigación que corresponda. Con fundamento en los artículos 14, 16 y 21 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 211 fracción I inciso a, 212, 213, 214, 217, 218, 221, 223, y 224 del Código Nacional de Procedimientos Penales; y 10, 13, 38 y 39 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado.

Fecha	04 de Junio del 2025	Hora	18:45 horas
-------	----------------------	------	-------------

Localidad	CIUDAD DEL CARMEN		
-----------	-------------------	--	--

Municipio	CARMEN	Estado	CAMPECHE
-----------	--------	--------	----------

Enterado que de conformidad con los artículos 16 párrafo segundo, 20 apartado C fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 106 del Código Nacional de Procedimientos Penales, puede mantener sus datos personales en reserva:

Datos en Reserva	SI()	NO(X)	
------------------	-------	--------	--

Nombre	TEJEDA	ZENTELLA	LUCIA MANUELA
--------	--------	----------	---------------

Dirección	CALLE HUMANIDADES	NUMERO 16	CP 24155
-----------	-------------------	-----------	----------

ENTRE CALLE DE LA CIENCIA Y TECNOLOGIA	COLONIA VILLA UNIVERSITARIA
--	-----------------------------

Localidad	CIUDAD DEL CARMEN		
-----------	-------------------	--	--

Municipio	CARMEN	Estado	CAMPECHE
-----------	--------	--------	----------

Nacionalidad	MEXICANA		
--------------	----------	--	--

Originario	TABASCO	Vecino	CARMEN.
------------	---------	--------	---------

Ocupación	ADMINISTRATIVO .		
-----------	------------------	--	--

Edad	49 AÑOS	Sexo	FEMENINO	Estado Civil	SOLTERA
------	---------	------	----------	--------------	---------

Con estudios de:	MAESTRIA		
------------------	----------	--	--

Con fundamento en el artículo 82 y 83 del Código Nacional de Procedimientos Penales autorizo el siguiente número telefónico y email para oír y recibir todo tipo de notificaciones	938-103-95-88 (AT&T)	ltejeda75@hotmail.com
--	----------------------	-----------------------

Tipo de	CREDENCIAL	Número de	0509052212058
---------	------------	-----------	---------------

[Firma manuscrita]





Identificación	DEL INE	identificación	
Habla y entiende el idioma español	SI (X) NO ()	Lengua materna:	ESPAÑOL

DERECHOS PREVISTOS A SU FAVOR

- I. A ser informado de los derechos que en su favor le reconoce la Constitución;
- II. A que el Ministerio Público y sus auxiliares así como el Órgano jurisdiccional les faciliten el acceso a la justicia y les presten los servicios que constitucionalmente tienen encomendados con legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, profesionalismo, eficiencia y eficacia y con la debida diligencia;
- III. A contar con información sobre los derechos que en su beneficio existan, como ser atendidos por personal del mismo sexo, o del sexo que la víctima elija, cuando así lo requieran y recibir desde la comisión del delito atención médica y psicológica de urgencia, así como asistencia jurídica a través de un Asesor jurídico;
- IV. A comunicarse, inmediatamente después de haberse cometido el delito con un familiar, e incluso con su Asesor jurídico;
- V. A ser informado, cuando así lo solicite, del desarrollo del procedimiento penal por su Asesor jurídico, el Ministerio Público y/o, en su caso, por el Juez o Tribunal;
- VI. A ser tratado con respeto y dignidad;
- VII. A contar con un Asesor jurídico gratuito en cualquier etapa del procedimiento, en los términos de la legislación aplicable;
- VIII. A recibir trato sin discriminación a fin de evitar que se atente contra la dignidad humana y se anulen o menoscaben sus derechos y libertades, por lo que la protección de sus derechos se hará sin distinción alguna;
- IX. A acceder a la justicia de manera pronta, gratuita e imparcial respecto de sus denuncias o querellas;
- X. A participar en los mecanismos alternativos de solución de controversias;
- XI. A recibir gratuitamente la asistencia de un intérprete o traductor desde la denuncia hasta la conclusión del procedimiento penal, cuando la víctima u ofendido pertenezca a un grupo étnico o pueblo indígena o no conozca o no comprenda el idioma español;
- XII. En caso de tener alguna discapacidad, a que se realicen los ajustes al procedimiento penal que sean necesarios para salvaguardar sus derechos;
- XIII. A que se le proporcione asistencia migratoria cuando tenga otra nacionalidad;
- XIV. A que se le reciban todos los datos o elementos de prueba pertinentes con los que cuente, tanto en la investigación como en el proceso, a que se desahoguen las diligencias correspondientes, y a intervenir en el juicio e interponer los recursos en los términos que establece este Código;
- XV. A intervenir en todo el procedimiento por sí o a través de su Asesor jurídico, conforme lo dispuesto en este Código;
- XVI. A que se le provea protección cuando exista riesgo para su vida o integridad personal;
- XVII. A solicitar la realización de actos de investigación que en su caso correspondan, salvo que el Ministerio Público considere que no es necesario, debiendo fundar y motivar su negativa;
- XVIII. A recibir atención médica y psicológica o a ser canalizado a instituciones que le

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]
[Sello circular]



proporcionen estos servicios, así como a recibir protección especial de su integridad física y psíquica cuando así lo solicite, o cuando se trate de delitos que así lo requieran;
XIX. A solicitar medidas de protección, providencias precautorias y medidas cautelares;

XX. A solicitar el traslado de la autoridad al lugar en donde se encuentre, para ser interrogada o participar en el acto para el cual fue citada, cuando por su edad, enfermedad grave o por alguna otra imposibilidad física o psicológica se dificulte su comparecencia, a cuyo fin deberá requerir la dispensa, por sí o por un tercero, con anticipación;

XXI. A impugnar por sí o por medio de su representante, las omisiones o negligencia que cometa el Ministerio Público en el desempeño de sus funciones de investigación, en los términos previstos en este Código y en las demás disposiciones legales aplicables;

XXII. A tener acceso a los registros de la investigación durante el procedimiento, así como a obtener copia gratuita de éstos, salvo que la información esté sujeta a reserva así determinada por el Órgano jurisdiccional;

XXIII. A ser restituido en sus derechos, cuando éstos estén acreditados;

XXIV. A que se le garantice la reparación del daño durante el procedimiento en cualquiera de las formas previstas en este Código;

XXV. A que se le repare el daño causado por la comisión del delito, pudiendo solicitarlo directamente al Órgano jurisdiccional, sin perjuicio de que el Ministerio Público lo solicite;

XXVI. Al resguardo de su identidad y demás datos personales cuando sean menores de edad, se trate de delitos de violación contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual, violencia familiar, secuestro, trata de personas o cuando a juicio del Órgano jurisdiccional sea necesario para su protección, salvaguardando en todo caso los derechos de la defensa;

XXVII. A ser notificado del desistimiento de la acción penal y de todas las resoluciones que finalicen el procedimiento, de conformidad con las reglas que establece este Código;

XXVIII. A solicitar la reapertura del proceso cuando se haya decretado su suspensión

Datos del asesor jurídico:

Seguidamente y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 Apartado C constitucional y de conformidad con el artículo 110 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se le hace del conocimiento que tiene derecho a asignar asesor jurídico, el cual deberá ser licenciado en derecho o abogado titulado y contar con cédula profesional. Contestando que si cuenta con asesor jurídico YARHID LLANES MENDEZ con cédula profesional 13504878,

En este acto se presenta el Licenciado YARHID LLANES MENDEZ quienes acepta el cargo de asesor jurídico, quien dijo ser originario y Vecino de esta Ciudad del Carmen Campeche, y para oír y recibir notificaciones al número celular 938-100-4090 (AT&T), estado civil soltero, con 27 años de edad, exhibiendo original y anexando copia simple de la cédula profesional 13504878.

NARRACIÓN CIRCUNSTANCIADA DE LOS HECHOS.



Seguidamente se le formula al declarante la siguiente pregunta: ¿Que diga el declarante si tiene conocimiento que declarar en falsedad ante una autoridad es un delito? a lo que respondió: **SI**, por lo que esta autoridad le hace de conocimiento al declarante lo siguiente: Artículo 335 del Código Penal del Estado en Vigor que a la letra dice: Al que rinda protesta, ante cualquier autoridad, de que en sus declaraciones se conducirá con verdad y lo haga con falsedad, se le impondrán de uno a tres años de prisión y multa de ciento cincuenta a trescientos días de salario; Artículo 336 del Código Penal del Estado en Vigor, Si antes de la resolución correspondiente, la persona se retracta espontáneamente de sus declaraciones falsas, se reducirán en un tercio las sanciones previstas en el artículo anterior; Por lo que en este acto con fundamento al artículo 149 del Código Nacional de Procedimientos Penales en vigor, **BAJO PROTESTA DE LEY AL DECLARANTE** de acuerdo a lo informado de las penas que incurren las personas que se producen en **FALSEDAD ANTE AUTORIDAD**, de acuerdo a lo establecido en los artículo 335 y 336 del Código Penal del Estado en Vigor; se le pregunta al declarante lo siguiente: "¿PROTESTA USTED BAJO PALABRA DE HONOR Y EN NOMBRE DE LA LEY, DECLARAR CON VERDAD EN LAS DILIGENCIAS EN QUE VA A INTERVENIR?"; a lo que respondió **SI**, **PROTESTA DE DECLARAR CON LA VERDAD**. Seguidamente esta autoridad le concede el uso de la voz al declarante, quien **DECLARA**: El motivo de mi comparecencia antes es con la finalidad de manifestar que soy personal Administrativo de la Facultad de Ciencia Económica Administrativa en la cual fui asignada como secretaria de la Comisión Electoral del Sindicato único de Trabajadores de la Universidad Autónoma del Carmen (SUTUNACAR), es por ello que fue asignada el día 30 de mayo del 2025 para que presentara en el Aula Magna del Campos principal ubicado en la Calle 31 de la colonia Benito Juárez de esta Ciudad del Carmen Campeche toda vez que iba elecciones del comité ejecutivo sindical del periodo del 2025 a 2028, es por lo anterior que llega el día 30 de Mayo del 2025 alrededor de las 08:15 horas llego a las instalaciones de la AULA MAGNA para arma las urnas de las elecciones todo se realizó en compañía del presidente ARISTEO HERRERA SANCHEZ y el vocal el C. EDUARDO ORBE TRUJILLO, y docente de Expujil el C. JUAN CAN TUN POOL, y otro docente que no recuerdo su nombre ni de qué área pertenece, es entonces que al estar ya instalada la casilla electoral dieron las 09:00 horas en donde se abren las urnas para que puedan votar todos los sindicalizados, cuando en ese momento ingresa una maestra de la Facultad de Ciencia Económica Administrativa de nombre ADRIANA SOLIS FIERRO cuando en ese momento al estar votando la maestra, llegan varias personas en la cual cierran la entrada principal del aula Magna no percatándome quienes eran en ese momento, en la cual dichas persona al tener cerrada la puerta principal del aula Magna no dejaban salir ni entrar personas y comienza a gritar que fuera "MAGAÑA, FUERA MAGAÑA QUE SALIERA LA COMISION ELECTORAL YA QUE QUERÍA DIALOGOS" al igual que comenzaba a gritar insulto tales que "NOS IBA LLEVAR LA MADRE, QUE ERA UNOS RATEROS, ENTRE OTROS INSULTOS" de ahí al estar dentro no podíamos visualizar que estaba pasando afuera de la aula Magna pero escuchábamos muchos gritos en la cual eran insultos y



amenazas que nos iban a romper la madre, en ese momento al estar dentro de dicha instalaciones comienzo a recibir mensaje de la aplicación de Whatsapp por diferentes compañeros en donde me mandan fotografías y videos quienes estaban haciendo el motín mismo que pude darme cuenta quien estaba liderando el motín era el docente de nombre ENRIQUE RAFAEL FARFAN HEREDIA, compañero administrativo RAMON LOPEZ LOPEZ, y los docentes ESTHER SOLANO PALACIO; JUAN PABLO ZETINA MONTERREY y JUAN IGNACIO SALDAÑA ALDERETE, quienes estaban acompañados de otros docentes y personal de mantenimientos y servicios generales, no obstante fueron pasando los minutos y horas en donde comienzo a escuchar que el C. ENRIQUE RAFAEL FARFAN HEREDIA estaba dando instrucciones a la personas que lo seguían en donde provocaban el desorden entre ellos, ya que también se discutían entre ellos, es así que siendo las 11:00 horas al estar en cerrado en la Aula Magna comienzo a tocar la puerta que da hacia al costado derecho del justo Sierra en donde comienzo a pedir que me dejaran pasar la comida toda vez que me sentía mal ya que tenía hambre por a ver tomado una pastilla de la hipertensión, a lo que dichas persona que estaban resguardando el lugar no contestaba y solamente se burlaba de mi persona, es así que al ver que no iba lograr hacer nada decido regresarme hacia mi lugar, es así que pasan unos minutos y siendo las 11:30 horas entro un grupo de aproximado de 40 personas entre hombres y mujeres que iba coordinado ENRIQUE RAFAEL FARFAN HEREDIA, en la cual suben hacia el estrado de votaciones con lujo de violencia en donde nos gritaban grosería que no iba partir la madre, que nos iba llevar la madre por disque apoyar a MAGAÑA, es entonces que entre dichas personas se roban la urnas, boletas y mitad de padrón las cuales se encontraba firmado por el comité electoral, y así mismo al estar viendo de lo que estaba ocurriendo se me acerca una secretaria de polideportivo de campus dos de nombre DALIA INES CAJUN DORANTES en la cual me intenta rebatar mi carpeta de documentos oficiales y la otra parte del padrón electoral, pero al no poderme quitar la Carpeta la c. DALI INES me dice " TU ERES SINDICALIZADA, Y HACE TRES AÑOS ESTABAMOS EN LA LUCHA, Y NO NOS AYUDASTE ATENTE A LAS CONSECUENCIAS" seguidamente se retira la C. DALIA INES CAJUN DORANTES junto con toda las personas que había ingresado, así mismo me percate que había dejado el acceso de la entrada libre, seguidamente un compañero de mantenimiento de nombre ELIAS ALCUDIA IZQUIERDO ingresa del costado de la entrada de la aula magna siendo de la justo sierra en la cual me pasa mi desayuno sabiendo la situación en la cual se estaba viviendo, seguidamente dejan por un momento abierto en la cual ingresaron a intentar votar pero no lo dejaron votar ya que no teníamos boletar, por lo que procedí a realizar una lista con número empleado y su firma, seguidamente se acercó una compañera de nombre MARIOLA EUFEMIA en la cual me pregunta para qué es la lista y que finalidad tiene la lista, a lo que yo le respondí que la estaba levantando la lista para tener un soporte que llegaron a admitir su voto y el grupo de ENRIQUE RAFAEL FARFAN HEREDIA no lo dejaron realizar su votos, es entonces que la 70 persona se quedaron con nosotros, y de ahí comenzaron a salir por grupos, en la cual manifiesto que solamente dejaron salir a las que fueron a votar pero a nosotros que éramos de la comisión electoral no nos



dejaban salir al igual que la planilla guinda, de ahí pasaron las horas y siendo las 14:00 horas dimos por cerrada la votaciones y cuando pretendíamos salir al lobby nos intersectan dos grupos de los manifestante de ENRIQUE RAFAEL FARFAN en la cuales comienza agredirnos con empujones y golpes en la cuales nos exigían que le entregáramos el acta de cierre y que pegáramos el acta de computo finales de la votaciones las cuales eran imposible ya que ellos habían robado las urnas y las boletas de votaciones, seguidamente se me acerca el C. RAMON LOPEZ LOPEZ en donde me dice que por mi culpa estaba pasando eso, a lo que le respondí que no era mi culpa por no saber leer y comprender la convocatoria, seguidamente al ver que no nos iban dejar salir del lobby nos regresamos a la butacas de las aula magna, de ahí pasan varios minutos y la hora 15:00 horas llega el jefe de mantenimiento el C. MAURO ELIAS ANGULO en donde nos hace saber que le habíamos reportado que la comisión electoral y las planillas no querían desalojar el AULA MAGNA, a lo que le explicamos que la gente del C. RAFAEL FARFAN no nos dejaban salir, por lo que el C. MAURO ELIAS de manera burlona nos comenta que iba ver que hacía por lo que en ese momento se retira del lugar y tarda un aproximado de treinta minutos y en ese inter de espera las personas que estaban dentro del aula nos gritaban que entregáramos las actas y constancia finales de votación, y siendo las 15:30 horas regresa el C. MAURO ELIAS en donde nos hace saber que ya podíamos salir, en ese momento le pregunte al C. MAURO ELIAS que si era seguro salir, a lo que contesto que si podíamos salir, es entonces que al ver que supuestamente ya se había calmado decidimos salir y estando en el estacionamiento con mis compañeros de la comisión electoral y la planilla, nos rodeen el grupo controlado por el c. ENRIQUE RAFAEL FARFAN, en donde nos comienza agredir físicamente y golpes en donde se me acerca el C. JUAN IGNACIO SALDAÑA ALDERETE en donde me empuja de un costado derecho y me caigo hacia el suelo en donde me lastimo el brazo derecho siendo el área del codo, es entonces que al ver que nos estaban agrediendo decido ponerme de pie, y observo que la puerta de la salida estaba abierta por lo que el C. RAFAEL FARFAN gritaba que cerraran la puerta y que le quitara la mochila al C. ARISTEO HERRERA SANCHEZ, en ese momento procede el guardia a cerrar la entrada de la agencia de Guardia Magna, y estando rodeados el C. RAFAEL FARFAN nos gritaba que nos quitaran la mochila, es entonces a dicho hecho decido hablar por teléfono celular al 911 en donde solicite apoyo de unidades policíacas, seguidamente el guardia de la salida nos hace señas que corriéramos hacia la salida que esta por la parada del camión urbanos de la calle 31, estando afuera de las instalaciones de la Unacar el C. ENRIQUE RAFAEL FARFAN nos comienza a gritar que abran la puerta y es así que sale su gente en donde nos comienza a golpear de nuevo al comité electoral y la planilla, a dicha situación nos comenzamos a defender cuando de repente llegan las unidades policíacas municipales en donde nos auxilian, pero el grupo de RAFAEL FARFAN ordenaba su gente que no nos dejaran ir hasta quitarle la mochila al C. ARISTEO HERRERA SANCHEZ, es entonces que llega la C. NANCY DEL CARMEN ALEJANDRO DOMINGUEZ a bordo de su vehículo quienes al apoyarnos el grupo de persona que estaba dirigido por el C. RAFAEL FARFAN golpean la camioneta en donde poncha las llantas y lastiman con golpes a la C.



NANCY DEL CARMEN, seguidamente al ver tantas agresiones la C. NANCY nos dice súbanse a la unidad y nos retiramos con la llanta ponchada del lugar, mientras que el grupo de persona del C. ENRIQUE RAFAEL FARFAN HEREDIA nos gritaba ratero de miarda, es entonces que al estar ya fuera de peligro es que acudimos ante esta autoridad en donde realizo la denuncia el C. HERRERA SANCHEZ ARISTEO bajo la Carpeta AC-3-2025-2625 POR EL DELITO DE LESIONES en donde certifican a los CC. ARISTEO HERRERA SANCHEZ, ANA LUISA BARRERA GONZALEZ, LUCIA MANUELA TEJEDA ZENTELLA Y JOSE RAMON MAGAÑA MARTINEZ, NANCY DEL CARMEN ALEJANDRO DOMINGUEZ, así mismo quiero mencionar que los agresores y provocadores del motin, lesiones y robo fueron los CC. ENRIQUE RAFAEL FARFAN HEREDIA, ALCUDIA ALCUDIA LUIS DAVID, MEDINA RAMIREZ NOE, GIL VAZQUEZ KERLIN FRANCISCO, SALDAÑA ALDERETE RODOLFO, ARIAS DURAN JOSÉ MANUEL, HAAS CAUICH RAFAEL, LOPEZ LOPEZ RAMON, SOLANA JIMENEZ JUAN GABRIEL, CARRASCO MONTEJO RAMÓN, FERRAES DE LA CRUZ ALEJANDRO RAUL, UC MARIN LUIS ARMANDO, GUILLERMO PEREZ CARLOS, CAJUN DORANTES DALIA, MATOS CEBALLOS JOSE JESUS, PACHECHO RICHARD JORGE GABRIEL, RODRIGUEZ DEL ROSARIO ALBERTO, HERNANDEZ HERNANDEZ HERIBERTO, CALAN PERERA MONICA ALEJANDRINA, PARRA PEREZ JOAQUIN JOSE, SALDAÑA ALDERETE JUAN IGNACIO, GARCÍA HERRERA VICTOR ARTURO, ALCUDIA IZQUIERDO ELIAS, ARIAS DURAN JOSE MANUEL Y SANCHEZ LOPEZ HILARIO, siendo todo lo que tengo que manifestar, Seguidamente de lo antes Narrado es que interpongo formal Denuncia en contra ALCUDIA ALCUDIA LUIS DAVID, MEDINA RAMIREZ NOE, GIL VAZQUEZ KERLIN FRANCISCO, SALDAÑA ALDERETE RODOLFO, ARIAS DURAN JOSÉ MANUEL, HAAS CAUICH RAFAEL, LOPEZ LOPEZ RAMON, SOLANA JIMENEZ JUAN GABRIEL, CARRASCO MONTEJO RAMÓN, FERRAES DE LA CRUZ ALEJANDRO RAUL, UC MARIN LUIS ARMANDO, GUILLERMO PEREZ CARLOS, CAJUN DORANTES DALIA, FARFAN HEREDIA ENRIQUE RAFAEL, MATOS CEBALLOS JOSE JESUS, PACHECHO RICHARD JORGE GABRIEL, RODRIGUEZ DEL ROSARIO ALBERTO, HERNANDEZ HERNANDEZ HERIBERTO, CALAN PERERA MONICA ALEJANDRINA, PARRA PEREZ JOAQUIN JOSE, SALDAÑA ALDERETE JUAN IGNACIO, GARCÍA HERRERA VICTOR ARTURO, ALCUDIA IZQUIERDO ELIAS, ARIAS DURAN JOSE MANUEL Y SANCHEZ LOPEZ HILARIO por la comisión del delito de PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD, FEMENICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA, LESIONES DOLOSAS, AMENAZAS Y/O LO QUE RESULTE. cometido en agravio del SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARMEN. Al momento de cederle el uso de la voz al abogado particular de la víctima, manifiesta reservarse de la declaración, ya que declarará lo pertinente en el momento procesal oportuno, a fin de darle seguimiento e integracion a la presente carpeta de investigación. Con fundamento en el artículo 16, 20 inciso "C" Fracción II y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos



Mexicanos, artículo 90, 109, 130, 131 fracción V del Código Nacional, artículo 17 fracción V de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, se le notifica que deberá de presentarse en días y horas hábiles con la finalidad de continuar con la integración de la presente Carpeta de Investigación, en un término de tres días hábiles, a partir de esta notificación, siendo de vital importancia para que este órgano se encuentre en aptitud de proveer conforme a derecho, por lo que para efectos de manifestar lo que su derecho corresponda aportando más y mejores datos y cuantos datos de relevancia pueda aportar a la presente indagatoria; lo anterior con fundamento en el artículo 130 del Código Nacional de Procedimientos Penales, que a la letra dice: Carga de la prueba La carga de la prueba para demostrar la culpabilidad corresponde a la parte acusadora, conforme lo establezca el tipo penal. Y en caso de no comparecer se procederá a lo establecido por el artículo 254 del Código Nacional de Procedimientos Penales, que a la letra dice: "El Ministerio Público podrá archivar temporalmente aquellas investigaciones en fase inicial en las que no se encuentren antecedentes, datos suficientes o elementos de los que se puedan establecer líneas de investigación que permitan realizar diligencias tendentes a esclarecer los hechos que dieron origen a la investigación. El archivo subsistirá en tanto se obtengan datos que permitan continuarla a fin de ejercitar la acción penal" y 130 del Código Nacional de Procedimientos Penales; a lo que manifestó el compareciente: ENTERADO Y DE ACUERDO; Con lo que se concluye la presente diligencia, previa lectura en voz alta y estando de acuerdo el denunciante.

Nombre	CAROLINA DE JESUS HERNANDEZ ZAPATA
Adscripción	FISCALIA DE GUARDIA (CARMEN)
Agente del Ministerio Público	
CARGO	NO. EMPLEADO UNIDAD

[Firma manuscrita]
 MINISTERIO PÚBLICO DE GUARDIA
 30 DE CARMEN

[Firma manuscrita]

TEJEDA ZENTELLA LUCIA MANUELA
DENUNCIANTE.

[Firma manuscrita]

LICENCIADO EN DERECHO YARHID LLANES MENDEZ
ASESOR JURIDICO PARTICULAR